Municipalidad de
La Punta

Acuerdo de Concejo N° 005-022-2023

La Punta, 29 de agosto del 2023.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 29 de agosto de 2023, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

La Carta S/N (Exp. 2982-2023) emitido por la señora Erika Margarita Chimoy Molleda; el Informe N° 352-2023/MDLP/OGA-ORH emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N° 374-2023-MDLP/OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 052-2023-MDLP/OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Memorando N° 508-2023-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Memorando N° 052-2023-MDLP/AL emitido por el despacho de Alcaldía; el Memorando N° 519-2023-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 686-2023-MDLP-OGA/ORH emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 025-2023-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31433, se modifica el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, incluyendo el numeral 35 en las atribuciones del Concejo Municipal, "*Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.*" Asimismo, se modifica el artículo 20° relacionado a las atribuciones del Alcalde, incorporando el numeral 37 "*Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.*";

Que, mediante la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433 prescribe lo siguiente:

> *"TERCERA. Designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional*

Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, un tema de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente."

Que, mediante la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433 modifica el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, relativo a la Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, estableciendo lo siguiente:

*"**Artículo 92. Autoridades***
Son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario:
a) El jefe inmediato del presunto infractor.
b) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces.
c) El titular de la entidad.
d) El Tribunal del Servicio Civil.

Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adicción a sus funciones (...).
La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga de sus veces. (...)."

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 006-011-2022 de fecha 29 de abril de 2022, el Concejo Municipal designa a la abogada Erika Margarita Chimoy Molleda como Secretaria Técnica Titular del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de La Punta;

Que, mediante la Carta S/N (Exp. 2982-2023) de fecha 24 de julio de 2023, la señora Erika Margarita Chimoy Molleda renuncia como servidora en el cargo de Especialista Legal y Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad;

Que, mediante el Informe N° 652-2023/MDLP/OGA-ORH de fecha 01 de agosto de 2023, la Oficina de Recursos Humanos concluye que "*se recomienda que la Oficina General de Administración, eleve a la Secretaria General el presente expediente a fin de que corra traslado al Despacho de Alcaldía, a efectos de que se cumple con realizar lo siguiente:*

1. *Concluir la designación del Secretario Técnico del procedimiento administrativos disciplinario.*
2. *Proponer una terna de candidatos al Concejo Municipal y se proceda a la designación del Secretario Técnico PAD, en concordancia con la normatividad expuesta anteriormente.";*

Que, mediante el Informe N° 052-2023-MDLP/OGA de fecha 07 de agosto de 2023, la Oficina General de Administración remite los actuados a la Gerencia Municipal a fin de proceder con el

trámite de la conclusión de la designación de la Secretaria Técnica – PAD y se elabore una terna de candidatos;

Que, mediante el Memorando N° 508-2023-MDLP/GM de fecha 07 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal solicita a la Secretaria General, Archivo y Comunicaciones la conclusión de la designación de la Secretaria Técnica – PAD;

Que, mediante el Memorando N° 052-2023-MDLP/AL de fecha 08 de agosto de 2023, el despacho de Alcaldía solicita a la Oficina de Recursos Humanos la evaluación de la siguiente terna para elegir al secretario técnico PAD: Ángel Rafael Toranzo Cárdenas, Édison López Silupu y Erika Margarita Chimoy Molleda;

Que, mediante el Memorando N° 519-2023-MDLP/GM de fecha 10 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina de Recursos Humanos la evaluación solicitada a fin de que se siga con los trámites correspondientes;

Que, mediante el Informe N° 686-2023-MDLP-OGA/ORH de fecha 11 de agosto de 2023, la Oficina de Recursos Humanos concluye en lo siguiente:

"CONCLUSIONES:

En ese sentido, de acuerdo a todo lo expuesto, se recomienda que la Gerencia Municipal, eleve al Despacho de Alcaldía el presente expediente a fin de que sea remitido al Concejo Municipal y se proceda a la designación del Secretario Técnico PAD, en concordancia con la normativa expuesta anteriormente.";

Que, mediante el Informe N° 025-2023-MDLP/GM de fecha 11 de agosto de 2022, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 686-2023-MDLP-OGA/ORH de la Oficina de Recursos Humanos, al despacho de Alcaldía a fin de que se agende para la sesión de concejo;

Que, en aplicación del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cabe destacar que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por MAYORÍA;

ACUERDA:

Artículo Primero. - DESIGNAR a la abogada Erika Margarita Chimoy Molleda, Especialista Legal y Laboral de la Oficina de Recursos Humanos, como Secretaria Técnica Titular del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la entidad, en adición a sus funciones; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Municipalidad de
La Punta

Artículo Segundo. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Recursos Humanos, así como a las dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero. - DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
OSCAR GUILLERMO ARANA SILVA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE